

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE S-33/2021.

En la ciudad de Sevilla, a 10 de junio de 2021.

Reunida la **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía**, presidida por su titular don Joaquín María Barrón Tous, y siendo ponente don Manuel Montero Aleu,

VISTO el expediente S-33/2020, seguido como consecuencia del acta de inspección número ■■■■, del día ■■■■, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía de ■■■■, levantada tras actuación inspectora realizada a la Federación Andaluza de ■■■■, en el Pabellón Municipal ■■■■, con objeto de una práctica de formación deportiva de “■■■■”, se consignan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 3 de mayo de 2021, el acta de inspección anteriormente mencionada tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y quedó registrada con el número S-33/2021.

SEGUNDO: En la citada acta, levantada a las 16:30 horas del día ■■■■, el Inspector actuante expone básicamente que, personado en el recinto donde se ubicaba la práctica, conforme a su documentación, comprueba que la misma no se está desarrollando, por lo que los hechos descritos pueden calificarse como una infracción leve, tipificada en el artículo 118.h) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y sancionable con apercibimiento o multa de hasta 600 euros.

TERCERO: La Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en sesión celebrada el pasado día 5 de mayo de 2021, acordó abrir un periodo de actuaciones previas, y solicitar que por el Instituto Andaluz del Deporte se emitiera informe en relación con la citada acta de inspección y, específicamente, sobre si la entidad promotora comunicó la modificación, suspensión o cancelación de la citada práctica.

CUARTO: Con fecha 4 de junio de 2021, tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía el informe solicitado al Instituto Andaluz del Deporte (IAD).





En dicho informe se indica, entre otras cuestiones, que: “...El calendario de esta alumna fue notificado con fecha 19/02/21, sufriendo una modificación que fue comunicada por la Federación de [REDACTED] el 12 de abril mediante correo electrónico. El motivo de la modificación era la ampliación de una nueva instalación donde realizar las practicas, comunicando también los días de la semana que se verían afectados por ese cambio. Los lunes y los miércoles, a partir de la fecha en que la Federación Andaluza de [REDACTED] realiza dicha modificación, las practicas se realizarán en la nueva instalación comunicada...” y que “...Dicha modificación del calendario afectaba al día, 21 de abril de 2021, objeto del Acta de Inspección de Deporte número [REDACTED]”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias de la Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se recogen en los artículos 84. a) y 90.1.a) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 147.a) de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: En los hechos relatados se constata que si bien la práctica no se desarrolló, como se indica en el acta de inspección, conforme a la comunicación previa preceptiva, el calendario de dicha práctica fue modificado por razones operativas y se cursó la correspondiente comunicación, y ello según expresa el informe del Instituto Andaluz del Deporte, por lo que no cabe apreciar la existencia de la infracción descrita en el art. 118.h) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía

Por todo lo expuesto, esta **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía,**

ACUERDA

PRIMERO: El archivo de las actuaciones seguidas por no advertirse la existencia de infracción administrativa.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al denunciante para su conocimiento.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN SANCIONADORA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**